



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 19/16.-

DESAGÜES, ADOQUINADO Y CORDON CUNETA BARRIO COOPERATIVA 2 DE MAYO Y PARTE DE BARRIO PORTÓN DE PIEDRA

FUNDAMENTOS:

A los efectos de elevar adjunto proyecto de ordenanza por el cual se aprueba la obra: “**DESAGÜES, ADOQUINADO Y CORDON CUNETA BARRIO COOPERATIVA 2 DE MAYO Y PARTE DE BARRIO PORTÓN DE PIEDRA**” y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de Pesos novecientos mil (\$ 900.000) para ser computados en la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000) a la cuota N° 25; e iguales sumas para las cuotas N° 26 y N° 27, con los fines de la llevar a cabo la ejecución de la obra en cuestión. Dicho préstamo será saldado por éste Municipio, al Fondo Permanente en el término máximo de treinta y seis (36) meses cada desembolso.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO N° 1: APRUEBASE el proyecto de obra: “**DESAGÜES, ADOQUINADO Y CORDON CUNETA BARRIO COOPERATIVA 2 DE MAYO Y PARTE DE BARRIO PORTÓN DE PIEDRA**” que se incorpora como Anexo I a esta Ordenanza.

ARTICULO N° 2: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos novecientos mil (\$ 900.000) los que serán computados en la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000) a la cuota N° 25; e iguales sumas para las cuotas N° 26 y N° 27 para con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1°.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 19/16.-

ARTICULO N° 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda el Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme la ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de Pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 8.333.33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses para cada remesa.

ARTICULO N° 4: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la Cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTICULO N° 5: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia de cobrabilidad del crédito tomado en ejercicio de la facultad del Art. 4º de esta ordenanza con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO N° 6: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo N° 1 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO N° 7: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día nueve del Mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 19/16.-

[Comunicación Pública de Saldán]